

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de enero de dos mil veintidós. A Despacho la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la COOPERATIVE DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2018-00038-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 004-2022
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito “CESCA”
Demandados:	Pubenza Leonora Izquierdo Corrales Jaime Alberto Villada Hincapie

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda para tramitar Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”, en contra de la señora PUBENZA LEONORA IZQUIERDO CORRALES y el señor JAIME ALBERTO VILLADA HINCAPIE, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posean los ejecutados PUBENZA LEONORA IZQUIERDO CORRALES, C.C. 25.079.985 y JAIME ALBERTO VILLADA HINCAPIE, CC. 9.920.966, en el BANCO FALABELLA, oficina de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: OFICIAR al(a) señor(a) Director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 002 del 14 de enero de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a441aaec5a16d69e6f3e3ca3a4813a0af5e4fb30dd63923b4d5efe4e334b00**
Documento generado en 13/01/2022 06:48:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**